

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2020-00106-00

Para todos los efectos legales téngase que la entidad demandada DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., se notificó a través de correo electrónico de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del 2020, quien, dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y propusieron excepciones.

Se RECONOCER personería jurídica al Abogado VÍCTOR ALFONSO CORREA MEDINA, como apoderado de la entidad demandada DELFOS CONSTRUCCIONES S.A., en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

Siguiendo con el trámite de rigor, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo demandado, se corre traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 443 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 019**
en el día de hoy **18 de JUNIO de 2021**.

JENNIFER JOHANA SEPULVEDA CARDOZO
Secretaria

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f647287f66165c1cd4155c661d81a8ac3c20dbdd5ac8b0476279ff2c61a274fa

Documento generado en 17/06/2021 12:24:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**